

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1757**

**SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D. S N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo N°10 N°7, letra a) del D.S. N°250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Ley N°21.640 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Coordinación de Política Digital (CPD), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), mediante Resolución Exenta N°808, de fecha 20 de junio de 2022, aprobó las bases de licitación pública para la adquisición de los "Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital", publicándose este proceso bajo el ID 622844-5-LE22 en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1029, de fecha 26 de julio de 2022, la Coordinación de Política Digital adjudicó la propuesta al proveedor INVERSIONES ANDES SPA, RUT 76.200.391-0, por un monto total ascendente a \$44.982.000.- IVA incluido, todo ello en conformidad a lo estipulado tanto en las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°1100, de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobó el contrato derivado de la licitación pública ID 622844-5-LE22, por una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
4. Que, en virtud de la expiración de los servicios anteriormente mencionados, mediante Resolución Exenta N°1086, de fecha 9 de julio de 2024, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la adquisición de los "Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital", publicándose dicho proceso en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 622844-3-LQ24.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°1282, de fecha 8 de agosto de 2024, fue declarado desierto el proceso de Licitación Pública ID 622844-3-LQ24, por no existir ofertas que cumplieran con los requerimientos técnicos solicitados.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 11 de septiembre de 2024, se aprobó la renovación del contrato de los Servicios de Apoyo Administrativo, aprobados mediante Resolución Exenta N°1100, de fecha 9 de agosto de 2022, por el periodo correspondiente a un mes, a contar del día 2 de agosto de 2024, hasta el 2 de septiembre de 2024.



7. Que, de acuerdo con el Informe Técnico emitido por don Octavio Espinoza Collyer, Coordinador de Política Digital, se requiere prorrogar los Servicios de Apoyo Administrativo, por el periodo de 3 meses, toda vez que la ausencia de estos servicios impediría un desempeño óptimo y eficaz de la Unidad de Administración y Control con el consecuente perjuicio que esto llevaría para las funciones claves de la Coordinación de Política Digital.
8. Que, en este sentido, la Coordinación de Política Digital solicitó una cotización al proveedor INVERSIONES ANDES SPA, quien presta estos servicios desde el año 2022, según consta en la Resolución Exenta N°1100, de fecha 9 de agosto de 2022. Por lo tanto, la presente contratación, es razonable efectuarla con el mismo proveedor para así mantener la continuidad operacional de los Servicios de Apoyo Administrativo y mientras se realiza un nuevo proceso de Licitación Pública.
9. Que, el periodo a contratar mediante el presente Acto Administrativo corresponde a 3 meses, a contar del día 3 de septiembre de 2024, haciendo presente que el monto de dicha prórroga asciende a un total de \$5.622.750.- IVA incluido, monto que no supera las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) y la vigencia es solo por el tiempo en que se procede con un nuevo proceso de compras, permitiendo así mantener la continuidad de los servicios.
10. Que, en virtud de la prórroga de contrato, el proveedor individualizado anteriormente, hizo entrega a la Coordinación de un Certificado de Fianza emitido por la entidad MásAVAL S.A.G.R. (N° de folio: B0188396) y por un monto total de \$562.275.- correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de dicha prórroga.
11. Que, el pago de estos servicios se realizará en tres (3) hitos de pagos iguales, una vez recibido conforme por la Coordinación los servicios realizados y a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, aprobado mediante Resolución Exenta N°1100, de fecha 9 de agosto de 2022.

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE**, la contratación mediante trato directo por la prórroga de los Servicios de Apoyo Administrativo, aprobados mediante Resolución Exenta N°1100, de fecha 9 de agosto de 2022, con el proveedor INVERSIONES ANDES SPA, RUT 76.200.391-0, por una vigencia de tres meses, desde el día 3 de septiembre de 2024 hasta el día 3 de diciembre de 2024, y por un monto total ascendente a \$5.622.750.- IVA incluido.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$5.622.750.- IVA incluido, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Serpat, aprobado para el año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Prórroga Servicios de Apoyo Administrativo	PRESUPUESTO CORRIENTE Otros 22-11-999	\$5.622.750.- IVA incluido





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

3. **EMÍTASE**, la respectiva orden de compra en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cuya aceptación de ésta por parte del proveedor formalizará la presente contratación, en virtud de lo establecido en el Artículo N°63 del Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,**



Nélda Bernardita  
Pozo Kudo  
2024.10.09 13:56:18  
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/DMF/OEC/JAIL/MRC/YDL/gjm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinación de Política Digital, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
PACTO DE INTEGRIDAD**

NOMBRE CONTRATACIÓN: **PRÓRROGA SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO**

NOMBRE COMPLETO O TRAZÓN SOCIAL DE CONTRATISTA: **INVERSIONES ANDES SPA**

FECHA: **25-09-2024**

DECLARO LO SIGUIENTE:

Declaro bajo juramento que la persona Jurídica o natural que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia. El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común.

1.-Declaro bajo juramento que acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad".

2.-Cumpló con la normativa vigente, adhiero a los altos estándares éticos, conozco mis derechos y obligaciones como proveedor del Estado y los respeto. No incurro en prácticas corruptas o delictivas como el cohecho, adulteración de documentos, infracción a la propiedad intelectual o industrial, violación a los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del medio ambiente y sus normas.

3.-Reconozco y declaro que la oferta presentada en esta contratación es una propuestaseria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. Revisé y verifiqué toda la información y documentación a presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.-Suministraré toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación. No ofreceré, ni concederé, ni intentaré ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el proceso de compra, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del contrato.

5.-No intentaré, ni efectuaré acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. Acepto y asumo las consecuencias y sanciones previstas en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

6.-Ajustaré mi actuar y cumpliré con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso y durante la relación contractual, y cumpliré con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores. Evitaré dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanaré esos efectos cuando se produzcan, adoptaré las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias en toda mi cadena de servicio, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos.

7.-Tomaré todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por mis empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro que la empresa Cuenta con un Pacto de Integridad

Si X NO \_\_\_\_\_

Declaro que los Empleados y Directivos de la empresa conocen íntegramente el Pacto de Integridad

Si X NO \_\_\_\_\_

Declaro que la empresa cuenta con mecanismos para Controlar el cumplimiento del Pacto de Integridad Interno.

Si X NO \_\_\_\_\_



---

FIRMA / FIRMA REPRESENTANTE

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE AFECTO A ALGUNA PROHIBICIÓN PARA  
CONTRATAR CON EL ESTADO**

**NOMBRE TRATO DIRECTO:** Prórroga contrato Servicios de Apoyo Administrativo

**SERVICIO:** Servicios de Apoyo Administrativo

**NOMBRE COMPLETO PROPONENTE:** INVERSIONES ANDES SPA, RUT 76.200.391-0

**FECHA:** 02-09-2024

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

- a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni personas unidas a ellos por lo vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- c) Que el oferente no sea de aquellas personas naturales o jurídicas que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- d) Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.
- e) Oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973, esto es, por participar en hechos, cometer actos o concurrir a convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, conforme con lo previsto en el artículo 3, letra a), del mismo cuerpo normativo.

Todo lo anterior, conforme al Título III de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases de la Administración del Estado.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a vertical line and a small flourish.

---

MARÍA FERNANDA HASPER

---

Firma representante legal

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En Santiago, a 23 de septiembre de 2024, y de conformidad al presupuesto aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural mediante la Ley N°21.640, vigente del sector público para año el 2024, certifico que a la fecha del presente documento el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con el presupuesto de **\$5.622.750.- IVA incluido**, para la **prórroga de los Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital**.

La imputación presupuestaria es la siguiente:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Prórroga Servicios de Apoyo Administrativo	PRESUPUESTO CORRIENTE Otros 22-11-999	\$5.622.750.- IVA incluido

Octavio Juan  
Espinoza  
Collyer

Firmado  
digitalmente por  
Octavio Juan  
Espinoza Collyer  
Fecha: 2024.09.23  
14:51:59 -03'00'

---

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER**  
Coordinador de Política Digital  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



Oficina Virtual  
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

KRQPYANMREMX

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
76200391-0	INVERSIONES ANDES SPA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
22752272-0	MARIA FERNANDA HASPER

### DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
TOME 0618 M CONCHA 0	REGION METROPOLITANA	LA GRANJA

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
DONOSO.JONATHAN@GMAIL.COM	975871006	829900

**2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES:** (Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)			
Nº de Multa	Nº Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)		
Nº de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en \$
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN Nº )		
Motivo	Institución	Monto en \$
NO REGISTRA		

**3. FECHA DE EMISIÓN:**

**Certificado emitido el 10/09/2024 a las 15:40:34 Hrs.**

**Código de verificación: KRQPYANMREMX**

Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT [www.midt.dirtrab.cl](http://www.midt.dirtrab.cl)



RODRIGO TRULLÉN JARA  
**INSPECTOR DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

Verifique este certificado en **clientes.maxxa.cl** ingresando el código: **3213403270x45A0A7**



RUT: 76.079.342-6  
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

## Certificado de Fianza

**Fiel cumplimiento de contrato**

**Ley N° 20.179**

**PAGADERO A LA VISTA**

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE  
N° de folio: B0188396

Santiago, 06/09/2024

Monto \$ **562.275**

Vencimiento: **31/03/2025**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.200.391-0**

Nombre: **INVERSIONES ANDES SPA**

RUT (Acreedor): **60.905.000-4**

Nombre: **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.-

Obligación caucionada:

**"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL" .**

**COBERTURA FOGAPE: NO.**

**PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.**

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales. Asimismo, el presente certificado de fianza garantiza exclusivamente al RUT (Afianzado). No afianzando, bajo ningún supuesto, a terceros distintos de dicho RUT.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado: JOVITA GAINOR URRRA SALDÍA Rut Apoderado: 9.260.918-9

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:

Código: 1725642209547B1793 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>



## Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
INVERSIONES ANDES SPA	76.200.391-0	✓ HÁBIL

### Observaciones:

- ✓ HÁBIL  
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ INHÁBIL  
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? EN REVISIÓN  
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN  
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*



Santiago de Chile, 12 de septiembre de 2024

**REF. Cotización Servicio de Administración para de edificio SNPC**

Señor  
**Gonzalo Jiménez**  
**SNPC**  
Presente

Estimado:

Mediante la presente enviamos a usted, cotización para el Servicio de Administración de las instalaciones de SNPC Santiago, según requerimiento.

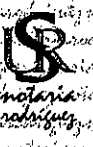
Contempla lo siguiente:

- 1 ejecutiva de 44 horas semanales.
- Todas las condiciones según bases técnicas idénticas al contrato actual.
- Cotización por 3 meses de servicio: 01-09-2024 al 30-11-2024
  
- **Valor Neto del servicio mensual: \$ 1.575.000.- más IVA**

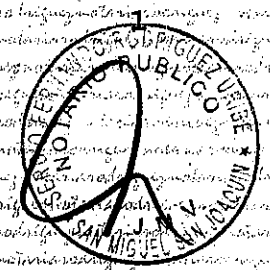
Valor Neto tres meses	IVA tres meses	Valor Total
\$ 4.725.000.-	\$ 897.750.-	\$ 5.622.750.-

Sin otro particular, y aguardando su respuesta favorable, me despido muy atentamente.

**Fernanda Hasper**  
**ANDES SpA**  
**RUT 76.200.391-0**  
**+569 9438 0362**



**Sergio Fernando Rodríguez Uribe**  
 Notario Público  
 Avenida Vicuña Mackenna #3125, San Joaquín, Santiago, Chile  
 Fonos: (02) 553 35-22 - 552 9270 - Fax: (02) 552 2416 - 553 0425  
 Email: info@notariarodriguez.cl



**REPERTORIO N.º 134-2012**

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**INVERSIONES MARIA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**INVERSIONES ANDES E.I.R.L. LAQUIN**

En La República de Chile, Ciudad de Santiago, comuna de San Joaquín, a veintitres de Febrero del año dos mil doce, ante mí, **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE**,

abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en San Joaquín y oficio en Avenida Vicuña Mackenna número tres mil ciento veinticinco de esta Comuna

comparece: doña **MARIA FERNANDA HASPER**, argentina, soltera, contador auditor, de treinta y nueve años de edad, cédula nacional de identidad número veintidos

millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos guión cero

domiciliada en calle Los Estanques número nueve mil trescientos cincuenta y cuatro

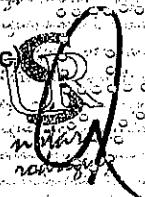
comuna de Vitacura, mayor de edad, de paso en esta, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: Constitución.** Por el presente instrumento el

compareciente viene en constituir una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil

ochocientos cincuenta y siete, por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, demás normas legales que versan sobre la materia y por las normas

que establece el presente estatuto. **SEGUNDO: Objeto.** El objeto de la sociedad será

a) prestar asesorías contables, tributarias, laborales, financieras y de gestión; b) comprar, vender, administrar, arrendar y comercializar todo tipo de bienes muebles e inmuebles;



instalar, arrendar, y administrar, por cuenta propia o ajena, locales, establecimientos u otros recintos comerciales d) instalar y administrar, por cuenta propia ajena, empresas de seguridad y de aseo e) comprar, vender distribuir, importar y exportar productos de bisutería, menaje, ropa interior, juguetes y sus accesorios e) representar marcas, franquicias y productos nacionales y extranjeros en cualquiera de los rubros que la sociedad explote f) transportar, en vehículos propios o ajenos, tanto en Chile como en el extranjero, todo tipo de productos, vinculados o no, al giro social.- **TERCERO:**

**Nombre.-** La empresa girará bajo el nombre de **INVERSIONES MARIA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Asimismo, podrá usar y funcionar indistintamente con el nombre de fantasía de **INVERSIONES ANDES E.I.R.L.**, el que servirá de suficiente individualización para toda clase de actos y contratos, para ante toda clase de autoridades, especialmente en materias tributarias, municipales, fiscales, sanitarias; contractuales y, en general, para todos los efectos legales que sean del caso.- **CUARTO: Capital.-** El capital de la empresa es la suma de **un millón de pesos**, que la constituyente entera en este acto, al contado, en dinero efectivo, ingresados en caja social.- **QUINTO: Administración:** La administración de la empresa corresponderá a la propia constituyente doña **MARIA FERNANDA HASPER**, quien anteponiendo su firma a la razón social la representara con las más amplias facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa de esas facultades podrá: **ACTOS Y CONTRATOS GENERALES** **Uno:** Comprar, Vender,

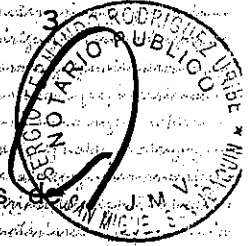
permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, tanto corporales como incorporales, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad. **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cuatro:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro. **Cinco:** Dar y Recibir bienes en hipoteca incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y dividir hipotecas. **Seis:** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios; derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble



**Sergio Fernando Rodríguez Uribe**

**Notario Público**

Avenida Vicuña Mackenna #3125, San Joaquín, Santiago - Chile  
Fonos: (02) 553 3522 - 552 9270 - Fax: (02) 552 2416 - 553 0425  
Email: info@notariarodriguez.cl



**Vendidas a plazo y otras especiales y cancelarias. Siete. Celebrar contratos de**

**transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Ocho. Celebrar**

**contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista**

**distribuidor y concesionario o para que esta los constituya. Nueve. Celebrar contratos**

**de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar**

**pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Diez.**

**Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y**

**aprobar y rechazar sus saldos. Once. Celebrar contratos de trabajo colectivo e**

**individuales, contratar y despedir obreros y empleados, y contratar servicios**

**profesionales o técnicos. Doce. Fijar precios e intereses, rentas, honorarios,**

**remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones y deberes,**

**atribuciones, épocas y formas de pago y entrega. Trece. percibir y/o entregar**

**Catorce. pactar indivisibilidad pasiva y activa. Quince. aceptar toda clase de**

**cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad.**

**Dieciséis. fijar cabidas y deslindes. Diecisiete. rescindir, resolver, resciliar, dejar sin**

**efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos. Dieciocho. exigir**

**rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y renunciar todo**

**los derechos que competen a la sociedad. Diecinueve. Ceder y aceptar cesiones de**

**créditos, sean reales o personales, nominativos, a la orden, o al portador, y en general,**

**efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,**

**efectos públicos o de comercio. Veinte. Pagar en efectivo, por dación en pago, por**

**consignación, por subrogación, por cesión de bienes o por cualquier medio que extinga**

**obligaciones, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título, y en general,**

**extinguir y novar obligaciones. Veintiuno. Cobrar y percibir extrajudicialmente todo**

**cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título, que sea, y por cualquier persona,**

**natural o jurídica, incluso del fisco, de instituciones, corporaciones o fundaciones de**

**derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración**

**autónoma e instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales**

**o incorpóreas, raíces o muebles o valores mobiliarios. Veintidós. Firmar, recibos,**

**finiquitos o cancelaciones. Veintitrés. Suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o**



modificar toda clase de documentos públicos o privados y hacer en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veinticuatro:** Inscribir propiedad intelectual o industrial, patentes, inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes en estas materia. **Veinticinco:** Entregar y recibir a/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o Empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo; toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas o mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella. **Veintiséis:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduana o de intercambio de mercadería o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras. **ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS**

**Veintisiete:** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Veintiocho:** Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en especial ante el Banco Central de Chile y Banco del Estado de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse. Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro a la vista o a plazo y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, pactar sobregiros en cuenta corriente, imponerse de su movimiento, retirar cartolas; contratar avances y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera. Aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos. Cobrar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, presentar y firmar registros de importaciones y exportaciones, suscribir anexas, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior, comprar y vender divisas y hacer declaraciones



**Sergio Fernando Rodríguez Uribe**

**Notario Público**

**Avenida Vicuña Mackenna #3125 - San Joaquín, Santiago - Chile**

**Fonos: (02) 553 35 22 - 552 9270 - Fax: (02) 552 2416 - 553 0425**

**Email: info@notariarodriguez.cl**



**juradas. Veintinueve. Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revocar,**

**avalar, endosar, en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,**

**cobrar, y transferir, extender, y disponer, en cualquier forma, cheques, letras de cambio**

**pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean**

**nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, contratar**

**créditos simples, rotativos y documentarios de toda clase, contratar créditos en cuenta**

**corriente, contra aceptación de documentos, comprar, y vender, valores mobiliarios,**

**celebrar convenios, efectuar, y aceptar novaciones. ACTOS JUDICIALES treinta.**

**Representar, a la sociedad, en todos, los juicios, o gestiones judiciales, ante cualquier**

**Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase, así**

**intervenga la sociedad como demandante, demandado, o tercero, de cualquier especie**

**pudiendo ejecutar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales,**

**de jurisdicción contenciosa o no contenciosa, o de cualquiera otra naturaleza. En el**

**ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las**

**facultades ordinarias y extraordinarias, del mandato judicial, en los términos, previstos**

**en los artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan**

**por expresamente, reproducidos, pudiendo desistirse, en primera instancia, de la acción**

**entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o**

**a los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir,**

**comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, absolver posiciones,**

**prorrogar jurisdicción, intervenir, en gestiones, de conciliación, o, avenimiento, cobrar, y**

**percibir. MANDATOS Treinta y uno. Conferir mandatos generales, especiales,**

**judiciales, o extrajudiciales, modificarlos, y revocarlos, delegar, en todo, o parte, sus**

**atribuciones, o representación, y otorgar a los mandatarios, la facultad, a su vez, de**

**conferir mandatos, y de revocarlos. SEXTO: Balance. La empresa, practicará su**

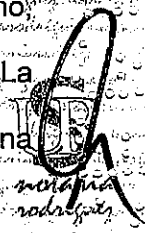
**balance anual e inventario general, al treinta y uno de Diciembre de cada año.**

**SEPTIMO: Fallecimiento. En caso de fallecimiento del titular, los herederos, podrán**

**designar un mandatario común para actuar por la empresa, por el plazo de un año,**

**y vencido el cual, la responsabilidad limitada, cesará. OCTAVO: Duración. La**

**empresa empezará a regir, a contar de la fecha de la presente escritura, y tendrá una**



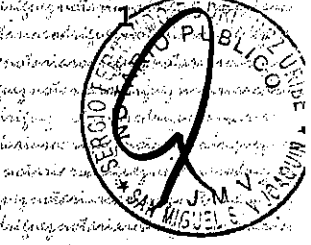




**Sergio Fernando Rodriguez Uribe**

**Notario Público**

**Avenida Vicuña Mackenna #3125 - San Joaquín, Santiago - Chile**  
Fonos: (02) 553 3522 - 552 9270 - Fax: (02) 552 2416 - 553 0425  
Email: info@notariarodriguez.cl



**REPERTORIO N° 146-2012**

**PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO**

**CONSTITUCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**INVERSIONES MARIA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**INVERSIONES ANDES E.I.R.L.**

En la República de Chile, Ciudad de Santiago, Comuna de San Joaquín, a veintinueve

de Febrero del año dos mil doce, ante mí **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE**,

abogado, Notario Público de San Miguel, con asiento en San Joaquín, con oficio en

Avenida Vicuña Mackenna número tres mil ciento veinticinco de esta comuna,

comparece: doña **JESSICA MARTINEZ VASQUEZ**, chilena, casada, secretaria, cédula

nacional de identidad número diecisiete millones doscientos veintiocho mil trescientos

veintiocho, guión cuatro, del domicilio del oficio, mayor de edad, quien acredita su

identidad con la cédula antes citada y expone: Que hace entrega al señor Notario para su

protocolización de un extracto de la Constitución de Empresas Individual de

Responsabilidad Limitada **INVERSIONES MARIA FERNANDA HASPER EMPRESA**

**INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hombre fantasma **INVERSIONES**

**ANDES E.I.R.L.**, documento que consta de tres hojas que debidamente inscrito y

publicado en el Diario Oficial, que queda protocolizado al final de este Registro bajo el

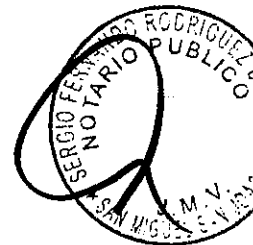
número diecisiete. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia.

Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada bajo el repertorio ciento

cuarenta y seis guión dos mil doce - DOY FE -



PROTOCOLIZADO Nº 17  
FECHA 29/02/2012  
REPERTORIO Nº 176-2012



**CBRS**  
Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el extracto adjunto, correspondiente a constitución de "Inversiones María Fernanda Hasper Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", fue inscrito con fecha 24 de febrero de 2012 a fojas 14044 número 9883 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2012.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado extracto fue presentada a este Conservador con fecha 24 de febrero de 2012, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 10848.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$7.800.-

Santiago, 27 de febrero de 2012.



*[Handwritten signature]*

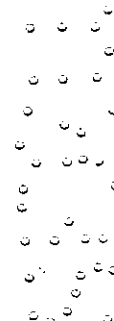
Carátula: 6181658

Inversiones María Fernanda Hasper Empresa Individual de Responsabilidad



Cód. de verificación: cec\_13bb31-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





EXTRACTO

SERGIO F. RODRIGUEZ URIBE, Notario Público de San Miguel con asiento en San Joaquín: Av. Vicuña Mackenna N°3125, Certifico: por escritura de hoy, ante mí, doña MARIA FERNANDA HASPER, argentina, soltera, contador auditor, de 39 años de edad, Los Estanques 9354, Vitacura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada al monto de su aporte. Razón Social: INVERSIONES MARIA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre fantasía INVERSIONES ANDES E.I.R.L. Duración: indefinida. Objeto: a) prestar asesorías contables, tributarias, laborales, financieras y de gestión; b) comprar, vender, administrar, arrendar y comercializar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, c) instalar, arrendar, y administrar, por cuenta propia o ajena, locales, establecimientos u otros recintos comerciales d) instalar y administrar, por cuenta propia ajena, empresas de seguridad y de aseo e) comprar, vender distribuir, importar y exportar productos de bisutería, menaje, ropa interior, juguetes y sus accesorios e) representar marcas, franquicias y productos nacionales y extranjeros en cualquiera de los rubros que la sociedad explote f) transportar, en vehículos propios o ajenos, tanto en Chile como en el extranjero, todo tipo de productos, vinculados o no, al giro social.- Capital: \$1.000.000.- que aporta y entera en el acto, contado, dinero efectivo, ingresados en caja social.- Administración y uso de razón social: corresponderá a la constituyente MARIA FERNANDA HASPER.- Domicilio: La Ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca resto del país o en extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Joaquín, 23 de Febrero del 2012

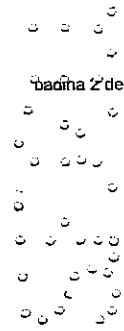


123456789899

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456789899, Carátula N°:134.- Código retiro: 1ed14  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Documento incorpora Firma  
Electronica Avanzada  
Código de Verificación: cec 13bb31-0





## FICHA DE EVALUACIÓN DE CONTRATOS

### 1. Información Básica

Unidad de Compras	<b>SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL</b>			
ID que dio origen al contrato	<b>OC 622844-40-SE22</b>	Rubro		
Nombre Proveedor	<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL</b>			
Vigencia Contrato	Fecha Inicio	<b>01-08-2022</b>	Fecha termino	<b>31-07-2024</b>
N° Dcto. Garantía F9453DBD	Fecha Inicio	<b>28-08-2022</b>	Fecha termino	<b>29-10-2024</b>

<b>N° de Resolución</b>	<b>1100</b>
<b>Año</b>	<b>2022</b>

Proveedor	Precio	Calidad	Post Venta	Cobertura	Experiencia Empresa	Otro	Puntaje
<b>INVERSIONES ANDES SPA.</b>							

### 2. Criterios de Evaluación (Escala 1-7)

#### 2.1 Resultados de las evaluaciones realizadas –

Variables utilizadas para realizar consultas al mercado de proveedores. Indicar SI/NO, y (adjuntar antecedentes en el caso de Renovación de Contrato y según los documentos con los que se evaluaron).

Cotización por Correo Electrónico	
Cotizaciones en formato papel por proveedor de Mercado Externo	
Cotizaciones de Sistema de Compras	
Cotizaciones de Convenio Marco	
Cotizaciones por convenios Internos de la Institución	<b>X</b>

### 3. Diagnostico Global (marcar con una X)

Cumple sobre lo esperado	
Cumple con lo esperado	<b>X</b>
Cumple de manera básica	
Servicio Insatisfactorio	

#### Detalle del Diagnóstico (Obligatorio)

El servicio se desarrolla de acuerdo a lo establecido.

4. Conclusión Final

Se Prorroga	
Se Termina	X

Pedro  
Fernando  
Tirapegui  
Alarcón

Firmado  
digitalmente por  
Pedro Fernando  
Tirapegui Alarcón  
Fecha: 2024.08.29  
16:46:35 -04'00'

VºBº

Fecha: 29 de agosto de 2024

**INFORME TÉCNICO  
PRÓRROGA  
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO**

Santiago, 30 de septiembre de 2024

Durante el año 2022, producto del proceso licitatorio ID 622844-5-LE22, mediante Resolución Exenta N°1029, de fecha 26 de julio de 2022, la Coordinación de Política Digital adjudicó al proveedor INVERSIONES ANDES SPA, la provisión de los Servicios de Apoyo Administrativo, por un periodo de 24 meses, contados a partir del día 1° de agosto de 2022.

Producto de la expiración de la vigencia de los Servicios de Apoyo Administrativo, mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 11 de septiembre de 2024, se aprobó la renovación de los Servicios mencionados anteriormente, hasta por un mes, a contar del día 2 de agosto de 2024 hasta el 2 de septiembre del presente año.

Cabe mencionar que, paralelamente, la Coordinación de Política Digital, mediante Resolución Exenta N°1086, de fecha 9 de julio de 2024, aprobó las bases de licitación pública para la adquisición de los “Servicios de Apoyo Administrativo”, la cual fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 622844-3-LQ24. Sin embargo, este proceso tuvo que ser declarado desierto debido a que la única oferta presentada no cumplía con los requerimientos técnicos y condiciones solicitados.

En este contexto, y en virtud de la expiración de los Servicios renovados mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 11 de septiembre de 2024, se requiere prorrogar los Servicios de Apoyo Administrativo, por el periodo de 3 meses, a contar del día 3 de septiembre hasta el día 3 de diciembre de 2024. Lo anterior, mientras se gestiona un nuevo proceso de licitación asociado a los “Servicios de Apoyo Administrativo”, el cual considerará la provisión de 3 trabajadores/as, que apoyarán directamente a la Unidad de Administración y Control en materias administrativas.

Cabe mencionar que las funciones

**Supervisión de compras**

- Recepción de cotizaciones para iniciar los procesos de compras.
- Apoyo en la Creación de documentos asociados a procesos de compra
- Solicitud de autorizaciones de órdenes de compra en portal Mercado Público.
- Apoyo en la validación de documentos.

**Seguimiento de compras realizadas**

- Apoyo y/o supervisión en la Validación de plazos de despacho, con el fin de coordinar los tiempos establecidos con los proveedores.
- Planificación y registro de Cartas Gantt en EPM institucional, como método de respaldo del estado del proceso y de los procedimientos a seguir.
- Seguimiento de los servicios adquiridos, para verificar su cumplimiento de manera correcta y eficiente.

- Apoyo en la Supervisión de la validación de compras para adecuar la gestión a los presupuestos asignados.
- Seguimiento de documentos generados por la Unidad (cumplimiento de los plazos establecidos), para llevar a cabo el proceso de manera oportuna y eficiente.

#### **Apoyo en la Elaboración de resoluciones y gestión de Acuerdos Complementarios**

- Prestar apoyo en la confección de resoluciones de compras (bases administrativas de licitación pública, contrataciones directas, actos administrativos complementarios, multas, entre otros).
- Apoyo en la Creación de Acuerdos Complementarios o contratos asociados a los Servicios de Mantenimiento y Soporte.
- Apoyo en la Gestión con proveedores y validación de los Acuerdos Complementarios, que permitan tener una garantía del producto y asegurar su correcto funcionamiento.
- Solicitud de boletas de garantías, como métodos de respaldo.
- Generación de reuniones de *kick off*, a fin de resolver incidencias y establecer los lineamientos de los servicios.

#### **Apoyo a la gestión presupuestaria**

- Apoyo en la confección del presupuesto de la Unidad.
- Colaborar en el Seguimiento del gasto y compromisos generados por la Coordinación de Política Digital.
- Colaborar y Apoyar en el cierre presupuestario anual de la Coordinación de Política Digital.
- Apoyo en reportabilidad financiera-contable de los gastos generados por la Coordinación de Política Digital.

**La prórroga de estos servicios solo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de licitación pública.**

Octavio Juan Espinoza Collyer  
Firmado digitalmente  
por Octavio Juan  
Espinoza Collyer  
Fecha: 2024.09.30  
11:12:12 -03'00'

---

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER**  
Coordinador de Política Digital  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD INVERSIONES ANDES SPA otorgado el 28 de Mayo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-  
Gertrudis Echenique 30 oficina 44, Las Condes Santiago.-  
Repertorio N°: 4824 - 2019.-  
Santiago, 31 de Mayo de 2019.-



**N° Certificado: 123456813668.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813668.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456813668> .-

CUR N°: F110-123456813668.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



REPERTORIO N°4824-2019

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES ANDES SpA"



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

En Santiago de Chile, a veintiocho de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** Doña **MARÍA FERNANDA HASPER**, argentina, soltera, contador auditor, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos guion cero, domiciliada en calle San Francisco de Asís número doscientos veinte, departamento ochocientos tres, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; la compareciente, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** /Uno/ **INVERSIONES ANDES SpA**, es una sociedad por acciones, debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos mil trescientos noventa y uno guión cero, en adelante la **"Sociedad"**. /Dos/ La Sociedad fue constituida como empresa individual de responsabilidad limitada, denominada **INVERSIONES MARÍA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o INVERSIONES ANDES E.I.R.L.**, por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, otorgada en la Notaría Pública de San Miguel con asiento en San Joaquín, de don **SERGIO FERNANDO RODRÍGUEZ URIBE**. Un





1 extracto de esta escritura se inscribió a fojas catorce  
2 mil cuarenta y cuatro número nueve mil ochocientos  
3 ochenta y tres del Registro de Comercio de Santiago del  
4 año dos mil doce y se publicó en el Diario Oficial de  
5 fecha veintiocho de febrero de dos mil doce. /Tres/ Por  
6 escritura pública de "Transformación de Sociedad", de  
7 fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, otorgada en  
8 la Notaría de doña Nancy De La Fuente bajo el  
9 repertorio Número cinco mil doscientos diecinueve guión  
10 dos mil dieciocho, la Sociedad fue transformada en  
11 sociedad por acciones y fue denominada "**Inversiones**  
12 **Andes SpA**". Un extracto de la escritura de  
13 transformación de la Sociedad se inscribió a fojas  
14 cincuenta y seis mil doscientos sesenta número  
15 veintiocho mil novecientos veinticuatro en el Registro  
16 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
17 Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho y fue  
18 publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de  
19 julio de dos mil dieciocho. /Cuatro/ Según consta del  
20 Registro de Accionistas de la Sociedad a esta fecha  
21 doña **MARÍA FERNANDA HASPER**, ya individualizada en la  
22 comparecencia, es la única accionista de **INVERSIONES**  
23 **ANDES SpA**. /Cinco/ Asimismo, a la fecha del presente  
24 instrumento la Sociedad se encuentra vigente y no ha  
25 sido objeto, ni registra otras modificaciones sociales.  
26 **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**. Por el presente  
27 instrumento y en conformidad al artículo cuatrocientos  
28 veintisiete del Código de Comercio, **MARÍA FERNANDA**  
29 **HASPER**, la única y actual accionista de **INVERSIONES**  
30 **ANDES SpA**, con un cien por ciento de las acciones



Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 suscritas y pagadas, viene en modificar los estatutos  
2 de la Sociedad en el sentido de sustituir al  
3 administrador designado en los mismos, reemplazándolo  
4 por doña María Fernanda Hasper. En consecuencia, se  
5 reemplaza el Artículo Décimo del Título Tercero de los  
6 estatutos de la Sociedad por el siguiente: "**ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO: Administrador.** Sin perjuicio de las facultades  
8 que corresponden a la Junta de Accionista en  
9 conformidad a estos estatutos y a las normas legales y  
10 reglamentarias pertinentes, la administración de la  
11 Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a  
12 **MARÍA FERNANDA HASPER**, argentina, soltera, contador  
13 auditor, cédula de identidad para extranjeros número  
14 veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil  
15 doscientos setenta y dos guion cero (en adelante el  
16 "**Administrador**"). El Administrador podrá nombrar uno o  
17 más gerentes, indicando sus facultades y obligaciones,  
18 pudiendo removerlos de su cargo a su sola discreción.  
19 La referida designación deberá efectuarse por escritura  
20 pública, que se anotará al margen de la inscripción  
21 social. El Administrador, actuando en la forma indicada  
22 anteriormente, en nombre y representación de la  
23 Sociedad, tendrá las más amplias facultades de  
24 administración y disposición, pudiendo ejercer la  
25 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad,  
26 en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones,  
27 actuaciones, juicios, actos, contratos, entre otros,  
28 que digan relación con su objeto social o que sean  
29 necesarios o conducentes a su fin, incluyendo  
30 especialmente todas y cada una de las facultades





1 contempladas en artículo siete, ambos incisos y en el  
2 artículo ocho del Código de Procedimiento Civil, las  
3 cuales se entienden expresamente reproducidas para  
4 estos efectos, estando facultado con todos los poderes  
5 de representación y disposición que estos estatutos, o  
6 el Párrafo Ocho del Título Siete, del Libro Segundo del  
7 Código de Comercio -el cual regula la Sociedad por  
8 Acciones- establezcan como privativas de la Junta de  
9 Accionistas, sin necesidad de un poder especial para  
10 ello. Al efecto y sin que la enumeración que sigue sea  
11 limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente  
12 enunciativa, podrá: **Uno)** Representar judicialmente a la  
13 Sociedad con todas y cada una de las facultades  
14 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial  
15 contempladas en ambos incisos del artículo siete del  
16 Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la  
17 facultad de desistirse en primera instancia de la  
18 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
19 posiciones, renunciar a los recursos y los términos  
20 legales, transigir, con declaración expresa que la  
21 facultad de transigir comprende también la transacción  
22 extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros  
23 facultades de arbitradores, aprobar convenios  
24 judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas  
25 o esperas; **Dos)** Representar extrajudicialmente a la  
26 Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades  
27 políticas, administrativas, municipales, organismos o  
28 instituciones de derecho público, fiscales o  
29 semifiscales, autoridades de orden tributario,  
30 previsional o laboral, o personas de derecho privado,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de  
2 solicitudes, memoriales y demás documentos que sean  
3 menester y desistirse de sus peticiones, y  
4 especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único  
5 Tributario y efectuar la iniciación de actividades de  
6 la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas,  
7 facturas y libros de contabilidad. Se deja expresa  
8 constancia que el poder para representar a la Sociedad  
9 ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser  
10 revocado mediante comunicación escrita al referido  
11 Servicio; **Tres)** Retirar de las oficinas de correos,  
12 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo,  
13 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso  
14 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
15 mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o  
16 dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de  
17 la Sociedad; **Cuatro)** Por cuenta propia o ajena,  
18 inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
19 marcas comerciales, modelos industriales, deducir  
20 oposiciones o solicitar nulidades, y en general,  
21 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean  
22 procedentes en relación con esta materia; **Cinco)**  
23 Establecer agencias, sucursales o establecimientos en  
24 cualquier punto del país o en el extranjero, designando  
25 a las personas que deban atenderlas; **Seis)** Celebrar  
26 contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos  
27 y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento,  
28 relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o  
29 incorpóreas; **Siete)** Comprar, vender y permutar, y en  
30 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda





Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

1 clase de bienes muebles, corporales o incorporales,  
2 incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,  
3 debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos  
4 de cualquier naturaleza; **Ocho)** Gravar los bienes  
5 sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,  
6 entre otros; o constituir servidumbres activas o  
7 pasivas; **Nueve)** Dar y recibir en prenda bienes muebles,  
8 valores, derechos y demás cosas corporales o  
9 incorporales, sean en prenda civil, mercantil,  
10 bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento,  
11 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras  
12 especiales, para garantía de obligaciones sociales,  
13 cancelarlas y alzar dichas garantías; **Diez)** Dar y  
14 recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas,  
15 constituir las con cláusulas de garantía general, para  
16 garantía de obligaciones sociales y alzarlas; **Once)** Dar  
17 y tomar en arrendamiento, administración o concesión  
18 toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces  
19 o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
20 individuales, contratar y despedir trabajadores,  
21 contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles  
22 término; celebrar contratos de confección de obra  
23 material, de arrendamiento de servicios, de  
24 transportes, de comisión y de corredurías; **Doce)**  
25 Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier  
26 clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de  
27 asociaciones o cuentas en participación, de  
28 corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya  
29 constituidas, representar a la Sociedad, con voz y  
30 voto, en todas ellas; concurrir a la modificación,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte  
2 y ejercer o renunciar las acciones que competan a la  
3 Sociedad en tales sociedades o comunidades sin  
4 limitación alguna; **Trece)** Celebrar contratos de seguro,  
5 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular  
6 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas  
7 y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de  
8 siniestros, entre otros; **Catorce)** Ceder y aceptar  
9 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al  
10 portador y, en general, efectuar toda clase de  
11 operaciones con documentos mercantiles, valores  
12 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Quince)**  
13 Girar, suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar,  
14 prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir  
15 letras de cambio, pagarés, y demás documentos  
16 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al  
17 portador, en moneda nacional o extranjera; **Dieciséis)**  
18 Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,  
19 protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y  
20 disponer en cualquier forma de cheques, letras de  
21 cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles,  
22 de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o  
23 al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer  
24 todas las acciones que correspondan a la Sociedad en  
25 relación con tales documentos; **Diecisiete)** Aceptar y  
26 constituir fianzas, simples o solidarias, avales,  
27 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y  
28 garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda  
29 clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles  
30 o de cualquier naturaleza; **Dieciocho)** Alzar o cancelar





1 toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la  
2 Sociedad; **Diecinueve)** Cobrar y percibir judicial y  
3 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad  
4 o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título  
5 que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella  
6 natural o jurídica, de derecho privado o de derecho  
7 público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase  
8 de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles,  
9 valores mobiliarios, efectos de comercio; **Veinte)**  
10 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en  
11 general, suscribir, otorgar, firmar, extender,  
12 modificar y refrendar toda clase de documentos públicos  
13 o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
14 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;  
15 **Veintiuno)** Contratar préstamos en cualquier forma con  
16 toda clase de organismos o instituciones de crédito o  
17 de fomento, o financieras, sociedades civiles y  
18 comerciales, corporaciones de derecho público o con  
19 particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma  
20 de créditos simples, documentarios, avances contra  
21 aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto,  
22 el Administrador representará a la Sociedad con las más  
23 amplias facultades que los bancos y financieras exijan;  
24 **Veintidós)** Dar o tomar cosas fungibles en mutuo,  
25 estipulando o no intereses, plazos, garantías y las  
26 demás condiciones y modalidades de tales contratos en  
27 calidad de mutuante o mutuario; **Veintitrés)** Representar  
28 a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras  
29 nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con  
30 las más amplias facultades que se precisen; darles

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 instrucciones y cometerles comisiones de confianza;  
2 celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de  
3 depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y  
4 sobregirar en ellas siempre con previa autorización del  
5 sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes  
6 de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su  
7 movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar  
8 su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y  
9 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;  
10 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta  
11 corriente, créditos simples, créditos documentarios,  
12 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en  
13 cuentas especiales, contratando líneas de crédito en  
14 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,  
15 abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir  
16 cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional,  
17 hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o  
18 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar  
19 dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores  
20 en depósito, custodia o garantía o cancelar los  
21 certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista,  
22 boletas bancarias o boletas de garantía y, en general,  
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda  
24 nacional o extranjera; **Veinticuatro)** Contratar y  
25 efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior  
26 y de cambios internacionales, estando facultados para  
27 representar a la Sociedad en todas las operaciones,  
28 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con  
29 importaciones y exportaciones ante los bancos  
30 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra





1 entidad o autoridad competente pudiendo al efecto  
2 representar y firmar registros de importación y  
3 exportación, abrir acreditivos divisibles o  
4 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar  
5 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones  
6 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere  
7 exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile  
8 y solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
9 cuales ha autorizado una determinada operación;  
10 autorizar cargos en las cuentas corrientes de la  
11 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior,  
12 otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en  
13 cualquier forma documentos de embarque, facturas y  
14 conocimientos y carta de porte y documentos consulares  
15 y, en general, ejecutar todos los actos y realizar  
16 todas las operaciones que fueren conducentes al  
17 adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere;  
18 **Veinticinco)** Pagar en efectivo, por dación en pago de  
19 bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión  
20 de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare  
21 por cualquier título y, en general, extinguir  
22 obligaciones ya sea por novación, remisión,  
23 compensación, entre otros; **Veintiséis)** Dar y tomar  
24 bienes en comodato y ejercitar las acciones que  
25 competan a la Sociedad; **Veintisiete)** Dar y recibir  
26 especies en depósito voluntario o necesario o en  
27 secuestro; **Veintiocho)** Celebrar contratos de comisión o  
28 correduría; **Veintinueve)** Celebrar toda clase contratos  
29 de futuros, swaps, opciones y en general con  
30 instrumentos derivados; **Treinta)** Realizar toda clase de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 operaciones con sociedades securitizadoras; **Treinta y**  
2 **Uno)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no;  
3 **Treinta y Dos)** Autocontratar, y **Treinta y Tres)**  
4 Conferir mandatos y poderes generales y especiales,  
5 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus  
6 poderes cuantas veces lo estimen necesario. El  
7 Administrador podrá actuar por la Sociedad en todos los  
8 asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos  
9 comprendidos en el giro ordinario o necesario o  
10 conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular  
11 precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar  
12 formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos,  
13 etcétera, convenir toda clase de pactos o  
14 estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la  
15 naturaleza o meramente accidentales; recibir y  
16 entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y  
17 renunciar todos los derechos y acciones por tales  
18 asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad,  
19 firmar todas las escrituras y documentos públicos o  
20 privados que sean necesarios." **TERCERO: Mandatos. Uno)**  
21 Se faculta al portador de copia autorizada de la  
22 presente escritura y del extracto de la misma, para  
23 requerir y firmar todas las inscripciones,  
24 subinscripciones, anotaciones y publicaciones que  
25 procedan. **Dos)** Se faculta expresamente al abogado don  
26 **MARCELO MONTERO IGLESIS**, chileno, abogado, casado,  
27 cédula de identidad número diez millones quinientos  
28 nueve mil ochocientos setenta y nueve guion cero, a  
29 doña **DANIELA SUBIABRE RAMÍREZ**, chilena, abogada,  
30 soltera, cédula de identidad número diecisiete millones





1 doscientos treinta y seis mil novecientos veintiocho  
2 guion seis y a doña **MACARENA MONTERO PORTILLA**, abogada,  
3 chilena, casada, cédula de identidad número trece  
4 millones treinta y seis mil doscientos dieciséis guion  
5 ocho, para que conjunta o separadamente efectúen los  
6 trámites necesarios para legalizar la presente  
7 modificación de Sociedad, incluso extender escrituras  
8 de rectificación, aclaración o complementarias, en caso  
9 de errores u omisiones; requerir inscripciones,  
10 subinscripciones o anotaciones en toda clase de  
11 registros. También los mandatarios están facultados  
12 para firmar minutas y, en general, suscribir cualquier  
13 instrumento, público o privado, o cualesquiera otro  
14 documento o realizar todos los actos que tiendan a los  
15 fines de legalizar; o de dar cuenta de la presente  
16 modificación de Sociedad. **Tres)** Se faculta a doña **MARÍA**  
17 **FERNANDA HASPER**, ya individualizada y a don **JONATHAN**  
18 **ANDRÉS DONOSO ALBORNOZ**, chileno, soltero, contador  
19 auditor, cédula nacional de identidad número quince  
20 millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos  
21 treinta y cinco guión tres, para que, cualquiera de  
22 ellos de manera conjunta o separada representen a la  
23 Sociedad ante las municipalidades respectivas y ante el  
24 Servicio de Impuestos Internos, en todo lo relacionado  
25 con la información de la presente modificación de la  
26 Sociedad y demás trámites, gestiones o diligencias que  
27 fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines.  
28 Al efecto, el mandatario podrá llenar y presentar todos  
29 los formularios que fueren procedentes, firmar todas  
30 las solicitudes y ejecutar todos los demás actos que



1 fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su  
2 mandato. Asimismo, se faculta a los apoderados aquí  
3 individualizados para delegar los poderes antes  
4 expresados en una o más personas designadas al efecto,  
5 mediante un poder simple. Minuta redactada por abogada  
6 Macarena Montero P. En comprobante y previa lectura  
7 firma la compareciente. Doy fe.-

8  
9

10  
11  
12 **MARÍA FERNANDA HASPER**

22.752.272-0



13  
14

15  
16  
17 **NOTARIO**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

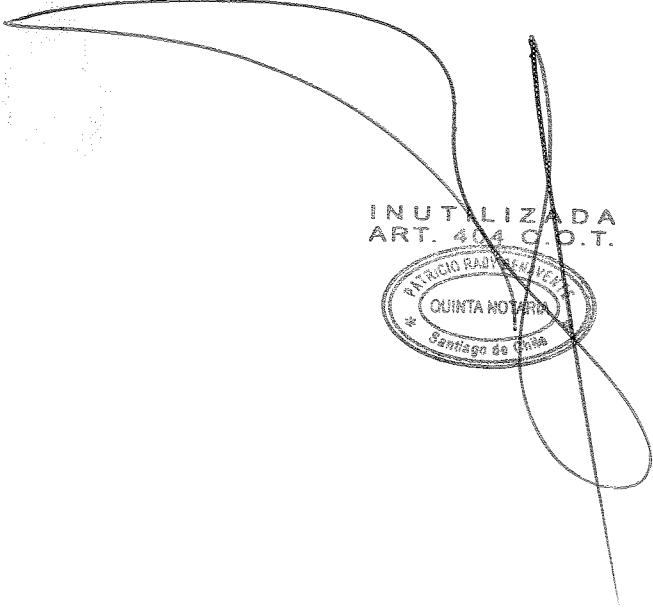
13





Cert N° 123456813668  
Verifique validez en  
<http://www.fajsa.cl>

INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.



PAULINO RAMÍREZ  
QUINTA NOTARÍA  
Santiago de Chile



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio  
Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

## EVALUACIÓN DE PROVEEDORES EXTERNOS CRITICOS Y NO CRITICOS

Código: REG-GC-047

Página 1 de 1

Revisión : 8

Fecha Revisión : 27.07.2011

**Nombre del Proveedor:** INVERSIONES ANDES SPA.

**Nombre del Contacto:**

**Nombre Evaluador:** 'ESTRELLA MOYA PUENTES' <estrella.moya@inversionesandes.cl>;  
ivonne.cariqueo@inversionesandes.cl

**Señor(a) evaluador:** Frente a cada ITEM evalúe con una **nota de 1 a 7** su apreciación sobre el comportamiento del proveedor .

### PROVEEDOR NO CRITICO

Nº	ITEM	NOTA
1	Entrega los productos y/o servicios en los plazos establecidos.	7
2	Rapidez para acoger consultas, reclamos u observaciones.	6
3	El proveedor resolvió los problema presentado en un tiempo razonable	6
4	El servicio post venta, información, asesorías, capacitación	6
5	Respuesta en el caso de deficiencia en el producto	7
6	Precio de los productos o servicios	7
7	Recomendaría a este proveedor (si o no)	6
PROMEDIO EVALUACIÓN		6,4

Clasificación del Proveedor según promedio:

**A** = 6,0 - 7,0

**B** = 5,0 - 5,9

**C** = 4,0 - 4,9

**D** = menor a 4,0

**A** = Satisfactorio

**B** = Bueno

**C** = Regular

**D** =Malo

**Clasificación del Proveedor:**

**A**

Pedro  
Fernando  
Tirapegui  
Alarcón

Firmado  
digitalmente por  
Pedro Fernando  
Tirapegui Alarcón  
Fecha: 2024.08.29  
16:47:38 -04'00'

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
INVERSIONES ANDES SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
SAN FRANCISCO DE ASIS 220 803 VITACURA

RUT  
76200391-0



⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 201903077239

FECHA EMISIÓN 12/08/2019

RUT USUARIO CÉDULA 22752272-0

USUARIO CÉDULA MARIA FERNANDA HASPER

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 5219-2018.-

OT: 16.589 0718

2  
3 **TRANSFORMACIÓN SOCIEDAD**

4 \*\*\*\*\*

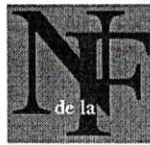
5  
6 **INVERSIONES MARÍA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE**  
7 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**

8 **A**

9 **“INVERSIONES ANDES SpA”**

10  
11  
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de julio de dos mil dieciocho, ante mí,  
13 **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado, Notario Público de Santiago,  
14 Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la  
15 Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina  
16 mil catorce, comuna de Santiago, según Decreto Judicial protocolizado en sus  
17 Registros Notariales, comparece doña **MARÍA FERNANDA HASPER**, argentina,  
18 soltera, contador auditor, cédula de identidad para extranjeros número veintidós  
19 millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos guion cero,  
20 domiciliada en calle San Francisco de Asís número doscientos veinte,  
21 departamento ochocientos tres, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; la  
22 compareciente, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula  
23 citada y expone: **PRIMERO. ANTECEDENTES. /Uno/** María Fernanda Hasper, ya  
24 individualizada, es la única socia de la sociedad **INVERSIONES MARÍA**  
25 **FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**  
26 **LIMITADA** o **INVERSIONES ANDES E.I.R.L.**, rol único tributario número setenta y  
27 seis millones doscientos mil trescientos noventa y uno guion cero. **/Dos/** La  
28 sociedad **INVERSIONES MARÍA FERNANDA HASPER EMPRESA INDIVIDUAL**  
29 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o **INVERSIONES ANDES E.I.R.L.**, fue  
30 constituida por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce,

1 otorgada en la Notaría Pública de San Miguel con asiento en San Joaquín, de don  
2 SERGIO FERNANDO RODRÍGUEZ URIBE. Un extracto de esta escritura se  
3 inscribió a fojas catorce mil cuarenta y cuatro número nueve mil ochocientos  
4 ochenta y tres del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil doce y se  
5 publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce. /Tres/ A  
6 esta fecha la Sociedad no ha sido objeto ni registra modificaciones sociales.  
7 /Cuatro/ De acuerdo al Artículo Cuarto del pacto social, el capital de la empresa es  
8 la suma de un millón de pesos, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado  
9 por doña María Fernanda Hasper, a quien corresponde el cien por ciento de los  
10 derechos sociales. **SEGUNDO. TRANSFORMACIÓN SOCIAL.** Por el presente  
11 instrumento, la única y actual socia de **INVERSIONES MARÍA FERNANDA**  
12 **HASPER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o  
13 **INVERSIONES ANDES E.I.R.L.**, esto es, doña **MARÍA FERNANDA HASPER**, con  
14 un cien por ciento de los derechos sociales, viene en transformar la empresa  
15 individual de responsabilidad limitada en una sociedad por acciones, la cual se  
16 regirá por el estatuto social que a continuación se dicta. En silencio del estatuto  
17 social y de las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes  
18 del Código de Comercio, la sociedad se regirá supletoriamente y sólo en aquello  
19 que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las  
20 sociedades anónimas cerradas y a su reglamento respectivo: **“ESTATUTO**  
21 **SOCIAL. TÍTULO PRELIMINAR: Uno)** “Accionistas” o “Socios”: **MARÍA**  
22 **FERNANDA HASPER. Dos)** Cada vez que, en el presente estatuto, en las leyes,  
23 en reglamentos legales, en normativas administrativas, en acuerdos o  
24 disposiciones contractuales o consensuales, o en cualquier otro tipo de norma o  
25 normativa, pública o privada, se hable de “accionistas” o “socios” o “socios  
26 constituyentes”, en género plural, y la sociedad tenga un único accionista, se  
27 entenderá que las referencias a aquéllos, son al único accionista. Por tanto,  
28 podrán celebrarse “juntas de accionistas” o “declaraciones de accionistas”, con un  
29 único accionista, y éste será considerado como la unanimidad de los accionistas o  
30 como “los accionistas”. **TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE. DOMICILIO.**



de la **Notaría**  
NANCY DE LA FUENTE



1 **DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.** El nombre o razón  
2 social de la sociedad será “**INVERSIONES ANDES SpA**”, pudiendo usar para  
3 todos los efectos legales, comerciales y/o bancarios el nombre de fantasía  
4 “**ANDES SpA**”. **INVERSIONES ANDES SpA** será referida en adelante  
5 indistintamente y para el sólo efecto de estos estatutos también como la  
6 “**Sociedad**”. **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.** El domicilio de la Sociedad será  
7 la ciudad de Santiago, sin perjuicio de lo cual podrá establecer oficinas, filiales,  
8 agencias o sucursales en otros lugares dentro del territorio nacional o en el  
9 extranjero y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos  
10 determinados. **ARTÍCULO TERCERO: Duración.** La duración de la Sociedad será  
11 indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: Objeto.** La Sociedad tendrá por objeto la  
12 realización de las siguientes actividades, tanto en el territorio nacional como  
13 extranjero: **a)** La prestación de asesorías contables, tributarias, laborales,  
14 financieras y de gestión; **b)** Comprar, vender, administrar, arrendar y comercializar  
15 todo tipo de bienes muebles e inmuebles; **c)** Instalar, arrendar y administrar,  
16 locales, establecimientos u otros recintos comerciales; **d)** Instalar y administrar  
17 empresas de seguridad, de aseo y de jardinería; **e)** Comprar, vender, distribuir,  
18 importar y exportar productos de bisutería, menaje, ropa interior, juguetes y sus  
19 accesorios; **f)** Representar marcas, franquicias y productos nacionales y  
20 extranjeros en cualquiera de los rubros que la Sociedad explote; **g)** Transportar, en  
21 vehículos propios o ajenos, tanto en Chile como en el extranjero, todo tipo de  
22 productos, vinculados o no, al giro social; **h)** La prestación de servicios técnicos,  
23 instalaciones, mantenciones y reparaciones de equipos, maquinarias y  
24 herramientas; **i)** La importación, exportación, comercialización y distribución de  
25 mercaderías, a través de medios físicos y electrónicos, así como la elaboración y  
26 evaluación de proyectos en las materias relacionadas; **j)** La prestación de  
27 servicios, asesorías y consultorías, destinadas a desarrollar y ejecutar tecnologías  
28 integrales para informática y/o telecomunicaciones; **k)** La importación, exportación,  
29 comercialización de productos, insumos y artículos usados en informática; **l)** La  
30 realización de servicios de cobranza y corretaje; y **m)** En general, toda otra

1 actividad relacionada directa o indirectamente con las referidas precedentemente,  
2 todas las cuales podrá desarrollar por cuenta propia o a través de terceros.

3 **TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO:**

4 **Capital.** El capital de la Sociedad es la cantidad de **un millón de pesos**, dividido  
5 en  **cien acciones** de una misma serie, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y  
6 sin preferencia, completamente suscrito y pagado. Los eventuales aumentos de  
7 capital deberán quedar totalmente suscritos y pagados dentro del plazo de dos  
8 años contados desde el acuerdo de aumento de capital y podrán pagarse en  
9 dinero efectivo o con otros bienes. Los aportes no consistentes en dinero deberán  
10 ser estimados de la manera en que se acuerde por los accionistas con ocasión de  
11 cada aumento. En silencio o a falta de acuerdo, los aportes deberán pagarse en  
12 dinero efectivo. Las acciones que emita la Sociedad se ofrecerán y colocarán al  
13 precio que determinen libremente los accionistas o quien fuere delegado al efecto  
14 por ellos. Los aumentos de capital solamente podrán ser acordados por los  
15 accionistas y éstos tendrán derecho de opción preferente a suscribir las nuevas  
16 acciones en proporción a su participación accionaria al momento del acuerdo de  
17 aumento de capital. **ARTÍCULO SEXTO: Acciones.** Las acciones cuyo valor no se  
18 encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente  
19 pagadas, inclusive en lo relativo a la participación que les corresponda en los  
20 beneficios sociales, pero no en las devoluciones de capital, caso en el que  
21 concurrirán en proporción a la parte pagada. En caso que las acciones estuvieren  
22 suscritas y no pagadas, los dividendos que corresponda percibir a estas acciones  
23 serán retenidos por la Sociedad y destinados al pago de las mismas. La  
24 imputación de las utilidades devengadas y acordadas repartir, al pago de las  
25 acciones suscritas y pendientes de pago, se realizará por título, en su valor total,  
26 de manera que si existiere un excedente de las utilidades que no permitiere pagar  
27 un título de acción suscrito y pendiente de pago, dicho exceso será registrado en  
28 una cuenta especial de patrimonio creada al efecto, y que acumulará los  
29 dividendos destinados al pago de las restantes acciones suscritas y pendientes de  
30 pago. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Títulos.** Los títulos de las acciones no requerirán de



1 impresión física. El Registro de Accionistas, los traspasos de acciones y todo lo  
2 relacionado con los mismos, se regulará por lo dispuesto en los artículos  
3 cuatrocientos treinta y uno y cuatrocientos cuarenta y seis del Código de  
4 Comercio, y por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.  
5 El Administrador o el Gerente General (de existir éste), podrá certificar la  
6 propiedad accionaria, bastando al efecto dicha certificación frente a terceros.  
7 **ARTÍCULO OCTAVO: Indivisibilidad.** La Sociedad no reconoce ni admite  
8 fracciones de acciones y si dos o más personas tienen participación en una o en  
9 varias acciones, los codueños deberán designar un apoderado común para actuar  
10 ante la Sociedad. **ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidad de los Socios.** Los  
11 accionistas sólo serán responsables por las obligaciones sociales hasta el monto  
12 de sus respectivos aportes debidamente enterados en la Sociedad. **TÍTULO**  
13 **TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO:**  
14 **Administrador.** Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta de  
15 Accionista en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y  
16 reglamentarias pertinentes, la administración de la Sociedad y el uso de su razón  
17 social corresponderá a **OSCAR ADOLFO GIL**, argentino, casado, empresario,  
18 cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones doscientos treinta y  
19 dos mil setecientos noventa y ocho guión nueve (en adelante el “**Administrador**”).  
20 El Administrador podrá nombrar uno o más gerentes, indicando sus facultades y  
21 obligaciones, pudiendo removerlos de su cargo a su sola discreción. La referida  
22 designación deberá efectuarse por escritura pública, que se anotará al margen de  
23 la inscripción social. El Administrador, actuando en la forma indicada  
24 anteriormente, en nombre y representación de la Sociedad, tendrá las más  
25 amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer la  
26 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos,  
27 negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, entre  
28 otros, que digan relación con su objeto social o que sean necesarios o  
29 conducentes a su fin, incluyendo especialmente todas y cada una de las  
30 facultades contempladas en artículo siete, ambos incisos y en el artículo ocho del

1 Código de Procedimiento Civil, las cuales se entienden expresamente  
2 reproducidas para estos efectos, estando facultado con todos los poderes de  
3 representación y disposición que estos estatutos, o el Párrafo Ocho del Título  
4 Siete, del Libro Segundo del Código de Comercio -el cual regula la Sociedad por  
5 Acciones- establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin necesidad de  
6 un poder especial para ello. Al efecto y sin que la enumeración que sigue sea  
7 limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativa, podrá: **Uno)**  
8 Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades  
9 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos  
10 del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de  
11 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda  
12 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales,  
13 transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también  
14 la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
15 arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas  
16 o esperas; **Dos)** Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda  
17 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o  
18 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden  
19 tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas  
20 naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás  
21 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente,  
22 solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de  
23 actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros  
24 de contabilidad. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la  
25 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante  
26 comunicación escrita al referido Servicio; **Tres)** Retirar de las oficinas de correos,  
27 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de  
28 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
29 mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad;  
30 firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cuatro)** Por cuenta propia o ajena,



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos  
2 industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas  
3 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta  
4 materia; **Cinco)** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier  
5 punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban  
6 atenderlas; **Seis)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos  
7 y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o  
8 inmuebles, corporales o incorporales; **Siete)** Comprar, vender y permutar, y en  
9 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles,  
10 corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,  
11 debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza;  
12 **Ocho)** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,  
13 entre otros; o constituir servidumbres activas o pasivas; **Núeve)** Dar y recibir en  
14 prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o  
15 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin  
16 desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales,  
17 para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Diez)**  
18 Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de  
19 garantía general, para garantía de obligaciones sociales y alzarlas; **Once)** Dar y  
20 tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes,  
21 corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo,  
22 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios  
23 profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de  
24 obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de  
25 corredurías; **Doce)** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase,  
26 naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación,  
27 de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la  
28 Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y  
29 liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que  
30 competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna;

1 **Trece)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,  
2 estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,  
3 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; **Catorce)** Ceder y  
4 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
5 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores  
6 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Quince)** Girar, suscribir, aceptar, re-  
7 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio,  
8 pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al  
9 portador, en moneda nacional o extranjera; **Dieciséis)** Girar, endosar en dominio,  
10 cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y  
11 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás  
12 documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden  
13 o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que  
14 correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **Diecisiete)**  
15 Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general,  
16 toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda  
17 clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza;  
18 **Dieciocho)** Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la  
19 Sociedad; **Diecinueve)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto  
20 se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que  
21 sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho  
22 privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de  
23 bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de  
24 comercio; **Veinte)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,  
25 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos  
26 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que  
27 estimen necesarias o convenientes; **Veintiuno)** Contratar préstamos en cualquier  
28 forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o  
29 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o  
30 con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples,



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal  
2 objeto, el Administrador representará a la Sociedad con las más amplias  
3 facultades que los bancos y financieras exijan; **Veintidós)** Dar o tomar cosas  
4 fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás  
5 condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario;  
6 **Veintitrés)** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras  
7 nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades  
8 que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;  
9 celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo  
10 depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro  
11 por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias  
12 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o  
13 solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de  
14 cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta  
15 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,  
16 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en  
17 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
18 arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer  
19 depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y  
20 retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito,  
21 custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales  
22 vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de  
23 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Veinticuatro)** Contratar y  
24 efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios  
25 internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las  
26 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y  
27 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier  
28 otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar  
29 registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,  
30 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas,

1 declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por  
2 los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las  
3 condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar  
4 cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de  
5 comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma  
6 documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y  
7 documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
8 operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que  
9 se les confiere; **Veinticinco)** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes  
10 muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la  
11 Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea  
12 por novación, remisión, compensación, entre otros; **Veintiséis)** Dar y tomar bienes  
13 en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Veintisiete)**  
14 Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro;  
15 **Veintiocho)** Celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintinueve)** Celebrar  
16 toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos  
17 derivados; **Treinta)** Realizar toda clase de operaciones con sociedades  
18 securitizadoras; **Treinta y Uno)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no;  
19 **Treinta y Dos)** Autocontratar, y **Treinta y Tres)** Conferir mandatos y poderes  
20 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus  
21 poderes cuantas veces lo estimen necesario. El Administrador podrá actuar por la  
22 Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos  
23 comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo  
24 al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de  
25 pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de  
26 pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente  
27 accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar  
28 todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen  
29 a la Sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que  
30 sean necesarios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El administrador durará en sus



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 funciones mientras su designación no sea revocada por los accionistas.  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El administrador podrá o no ser remunerado por  
3 sus funciones, y en caso de serlo, la cuantía de las remuneraciones será fijada  
4 anualmente por la Junta de Accionistas. **TÍTULO QUINTO. DE LAS JUNTAS DE**  
5 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas se reunirán en  
6 juntas, de ser ello aplicable, que serán de tipo único cada vez que los intereses de  
7 la Sociedad lo justifiquen, convocadas a requerimiento del Administrador, o de  
8 accionistas que representen al menos un veinte por ciento de las acciones  
9 emitidas con derecho a voto. Deberá celebrarse al menos una junta de accionistas  
10 en cada año calendario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La comunicación de  
11 citación a junta de accionistas se efectuará de la manera descrita en el Artículo  
12 Vigésimo Primero de los estatutos sociales. Las juntas de accionistas se  
13 celebrarán en las oficinas de la Sociedad o en otro lugar indicado en la citación.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las juntas, se constituirán en citación única y sus  
15 acuerdos se tomarán con el voto conforme del sesenta y seis por ciento de las  
16 acciones emitidas con derecho a voto. A la junta de accionistas podrá asistir un  
17 Notario Público a petición del Administrador o de cualquiera de los accionistas, en  
18 cuyo caso hará las certificaciones contempladas para las juntas extraordinarias de  
19 accionistas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, su reglamento y/o las  
20 normas que las reemplacen. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Solamente podrán  
21 participar en las juntas con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas  
22 en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación, a lo menos, a aquel  
23 en que haya de celebrarse la respectiva junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
24 Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, aunque  
25 ésta no sea accionista. El poder deberá conferirse por escrito, sin necesidad de  
26 certificación notarial ni de ministro de fe alguno, por el total de las acciones de las  
27 cuales el mandante sea titular el quinto día hábil anterior a la junta. El poder no  
28 deberá tener más formalidades que constar por escrito, indicando fecha de  
29 otorgamiento, nombre y apellidos del poderdante y apoderado, declaración de que  
30 el apoderado podrá ejercer en las Juntas de Accionistas todos los derechos que le

1 corresponden al mandante en ellas y la firma del poderdante. Los poderes serán  
2 calificados por el Gerente General de la Sociedad o, en su defecto, por el  
3 secretario de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Cada accionista dispondrá  
4 de un voto por cada acción que posea o represente. En tanto la Sociedad no tenga  
5 más de un accionista, todas las materias y facultades que en los presentes  
6 estatutos se reservan y confieren, en su caso a la Junta de Accionistas, podrán  
7 otorgarse y acordarse en términos vinculantes para la Sociedad y terceros por  
8 escritura pública suscrita por el único accionista de la Sociedad. **TÍTULO SEXTO.**  
9 **DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
10 **Audidores Externos.** La Sociedad podrá designar auditores externos  
11 independientes o inspectores de cuentas para el examen de los libros contables,  
12 inventarios, balances, y cualquier otro estado de cuenta y que informará sobre el  
13 cumplimiento de sus tareas al Administrador. Dicha designación, en el caso de que  
14 sea aplicable, se realizará por el Administrador. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
15 **Información disponible a los accionistas.** El balance, estados financieros,  
16 inventario, actas, los libros y los informes de los auditores independientes, si es  
17 aplicable, deberán estar a disposición del Administrador y de los accionistas para  
18 su revisión en las oficinas sociales a más tardar el día treinta de abril de cada año.  
19 El o los accionistas, según correspondiere, podrán revisar dichos documentos  
20 durante dicho periodo o en cualquier momento, previa solicitud escrita al  
21 Administrador. Durante dicho período los accionistas tendrán el derecho a  
22 examinar la misma información respecto de las subsidiarias de la Sociedad, en  
23 caso de que existan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Las  
24 comunicaciones y citaciones que deba realizar la Sociedad a sus accionistas se  
25 realizarán por medio de carta certificada, correo electrónico con confirmación de  
26 lectura o por cualquier otro medio de comunicación que dé razonable seguridad de  
27 su fidelidad. El envío deficiente de dicha carta no afectará la validez de la citación,  
28 pero el Administrador responderá de los perjuicios que causare a él o los  
29 accionistas, según correspondiere. **TÍTULO SEXTO. DEL BALANCE Y**  
30 **UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Balance.** La Sociedad



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de  
2 cada año, el que será sometido a la consideración de su Administrador para su  
3 aprobación. Las objeciones al balance que no pudieren ser solucionadas serán  
4 sometidas a la resolución del árbitro a que se refiere el Artículo Trigésimo Primero  
5 de estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Dividendos.** Los  
6 dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de  
7 las retenidas provenientes de balances aprobados por el Administrador.  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Utilidades.** El Administrador determinará en  
9 cada oportunidad el monto de las utilidades a ser distribuidas como dividendos.  
10 **TÍTULO SEPTIMO. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y ARBITRAJE. ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO QUINTO: Disolución.** La Sociedad se disolverá por las causas que  
12 señale la Ley. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad no se  
13 disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO SEXTO: Liquidación.** Una vez disuelta la Sociedad, se procederá a su  
15 liquidación en conformidad a los estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas y su  
16 reglamento. A menos que el Administrador determine otra forma, la liquidación se  
17 practicará por una comisión liquidadora, compuesta por tres liquidadores, elegida  
18 por el o los accionistas, de existir éstos, la cual fijará su remuneración, salvo que la  
19 disolución de la Sociedad hubiere sido decretada por sentencia judicial  
20 ejecutoriada, en cuyo caso la liquidación se practicará por un sólo liquidador  
21 elegido en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **SÉPTIMO: Liquidadores.** Los liquidadores representarán a la Sociedad judicial y  
23 extrajudicialmente. Sin perjuicio de lo anterior, los liquidadores podrán delegar  
24 parte de sus funciones, en uno o más liquidadores, si fueren varios y, para objetos  
25 especialmente determinados, en otras personas. Los liquidadores podrán ser  
26 reelegidos por una sola vez en sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
27 **Ejecución del Liquidador.** Los liquidadores no podrán entrar en funciones sino  
28 una vez que estén cumplidas todas las solemnidades que la Ley señala para la  
29 disolución de la Sociedad. Entretanto, el Administrador deberá continuar a cargo  
30 de la administración de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**


1 **Revocación.** Los accionistas podrán revocar en cualquier tiempo el mandato a los  
2 liquidadores por ellos designados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Proceso de**  
3 **Liquidación.** Durante la liquidación, continuarán reuniéndose el Administrador y  
4 los liquidadores, y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la  
5 liquidación y se acordarán las providencias que fueran necesarias para llevarla a  
6 cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los  
7 balances y demás estados financieros que establezcan la Ley de Sociedades  
8 Anónimas y su reglamento. **TITULO OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**  
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Arbitraje.** Las dificultades que se susciten  
10 entre la Sociedad, el Administrador de la Sociedad, el liquidador y/o los accionistas  
11 de la Sociedad; o de tales accionistas entre sí, con motivo de la interpretación,  
12 ejecución, cumplimiento, resolución, terminación, validez, nulidad, o cualquier otra  
13 materia que se derive directa o indirectamente de los Estatutos, sea durante la  
14 vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, serán  
15 resueltas mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes y  
16 Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. vigente, que se  
17 entiende formar parte integrante del presente instrumento. Por este acto, se  
18 confiere mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G.  
19 para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto, quién  
20 actuará como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto  
21 al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y  
22 Mediaciones de esa Cámara. El árbitro queda especialmente facultado para  
23 resolver todo asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. **TÍTULO**  
24 **FINAL. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**  
25 **TRANSITORIO: Suscripción y pago de capital.** El capital social es la suma de  
26 **un millón de pesos dividido en cien acciones** nominativas, todas de una misma  
27 serie, de igual valor y sin valor nominal, que se suscriben de la siguiente manera:  
28 **MARIA FERNANDA HASPER** suscribe cien acciones, equivalentes al cien por  
29 ciento del capital social por un valor total de un millón de pesos, las que son  
30 pagadas en este acto con cargo a su proporción en el capital social de la empresa



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 individual de responsabilidad limitada que se transforma por este instrumento,  
2 cuyo capital ha sido íntegramente pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO**  
3 **TRANSITORIO: Vigencia.** La transformación de la sociedad **INVERSIONES**  
4 **ANDES SpA** comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una  
5 vez cumplidas las formalidades legales para la transformación de la misma. La  
6 representación y poderes de la Sociedad, como empresa individual de  
7 responsabilidad limitada, subsistirán mientras no se legalice totalmente la  
8 transformación a sociedad por acciones y no se registren en los Bancos los  
9 nuevos poderes de la Sociedad como sociedad por acciones. **ARTÍCULO**  
10 **TERCERO TRANSITORIO.** A pesar de tratarse, en este caso, de una  
11 transformación de empresa individual de responsabilidad limitada en sociedad por  
12 acciones por la vía de la modificación de estatutos, se mantiene la misma  
13 personalidad jurídica, con su mismo activo y pasivo; a mayor abundamiento, la  
14 única socia de la empresa individual de responsabilidad limitada que se  
15 transforma, en virtud del presente instrumento, declara, que se encuentra aportado  
16 y le aporta a la Sociedad por acciones todo el activo y pasivo y resultados de la  
17 empresa individual de responsabilidad limitada, sin exclusión alguna, siendo, por  
18 consiguiente, responsable la sociedad por acciones de todas las obligaciones de la  
19 empresa individual de responsabilidad limitada.” **SEGUNDO:** Para todos los  
20 efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago de  
21 Chile. **TERCERO: Poder especial para corregir errores en la Escritura Pública.** Se  
22 faculta en este acto a los abogados **Marcelo Montero Iglesias**, chileno, abogado,  
23 casado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos nueve mil  
24 ochocientos setenta y nueve guión cero, a **Daniela Subiabre Ramírez**, chilena,  
25 abogada, soltera, cédula nacional de identidad número diecisiete millones  
26 doscientos treinta y seis mil novecientos veintiocho guión seis y a **Macarena**  
27 **Montero Portilla**, chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número  
28 trece millones treinta y seis mil doscientos dieciséis guión ocho para que, actuando  
29 uno cualquiera de ellos, ejerzan las acciones correspondientes y suscriban toda  
30 clase de documentos públicos o privados que sean necesarios para aclarar,



1 sanear, rectificar y complementar esta escritura, con derecho a emitir cualquier tipo  
2 de documentos públicos o privados que puedan resultar necesarios, solicitar las  
3 inscripciones de dichos documentos, y solicitar a los registros correspondientes  
4 todas las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y anotaciones. **CUARTO:**  
5 Poder frente al Servicio de Impuestos Internos. Sin perjuicio de las facultades del  
6 Administrador y de los poderes especiales conferidos en la Cláusula Tercera  
7 precedente, se faculta a **María Fernanda Hasper**, ya individualizada, para que  
8 represente a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos en todo lo  
9 relacionado con la iniciación de sus actividades, la obtención de Rol Único  
10 Tributario y el timbraje de documentos, como asimismo en todas las  
11 comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias  
12 que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, el mandatario  
13 podrá llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes,  
14 firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos  
15 tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos que fueren  
16 pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato en todo el territorio de la  
17 República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de  
18 procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales,  
19 extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos. En  
20 ejercicio de estas facultades, la mandataria podrá delegar sus facultades en forma  
21 total o parcial y revocar tales delegaciones cuantas veces sea necesario. Se deja  
22 expresa constancia que el poder otorgado a la apoderada especial mediante este  
23 instrumento para que represente a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos  
24 Internos, sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido  
25 Servicio. **QUINTO: Facultad al Portador.** Se faculta al portador de copia  
26 autorizada de la presente escritura o de un extracto de la misma, para llevar a  
27 cabo los trámites, gestiones y actuaciones que se precisen para la completa  
28 legalización de la Sociedad, en especial, para requerir la publicación del extracto  
29 señalado en el Diario Oficial, y su inscripción en el Registro de Comercio  
30 correspondiente. La presente escritura ha sido preparada según la minuta



de la Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 redactada por la abogado doña Macarena Montero. En comprobante y previa  
2 lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe REPERTORIO N° 5219-2018,

3 O.J.

4  
5  
6  
7

8 **MARÍA FERNANDA HASPER**

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.  
Stgo.

23 JUL 2018

NANCY DE LA FUENTE H.  
Notario Público



28  
29  
30

Firma	)
Copias:	3
Dchos:	125.000
O.T:	16.589



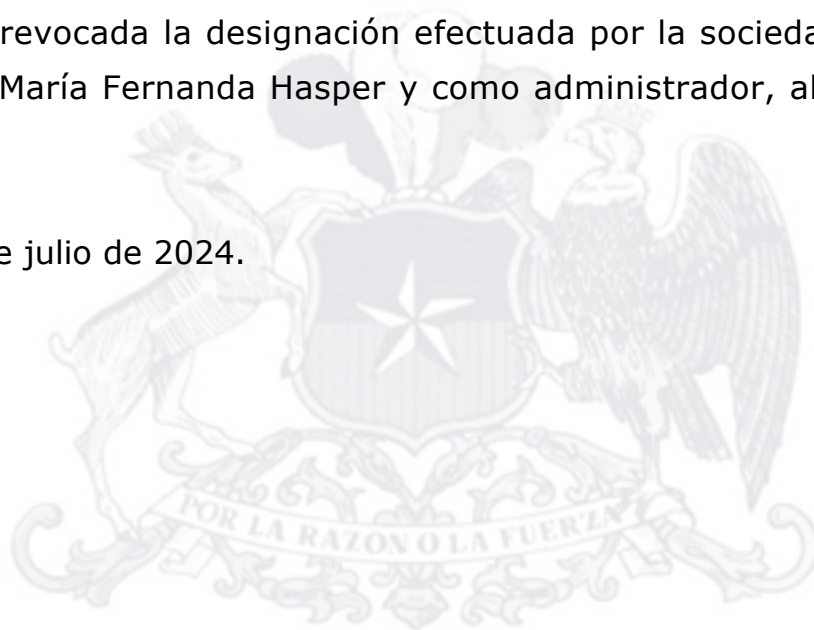
**INUTILIZADO**



## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 42594 número 21472 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Inversiones Andes SpA" a María Fernanda Hasper y como administrador, al 23 de julio de 2024.

Santiago, 24 de julio de 2024.



  
  
Luis Maldonado Crespo  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 22418033**

RM



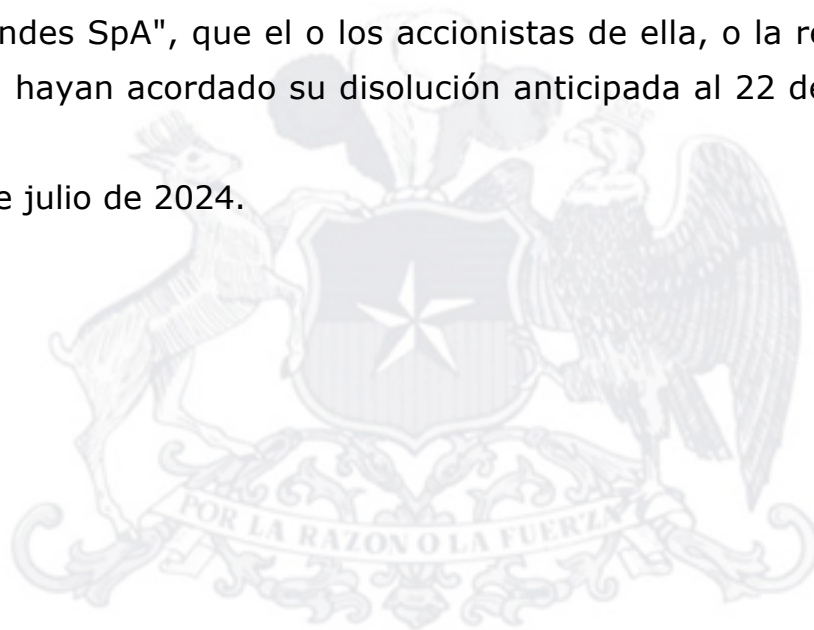
Cód. de verificación: cvn-1561271-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 14044 número 9883 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012 correspondiente a la sociedad "Inversiones Andes SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 22 de julio de 2024.

Santiago, 23 de julio de 2024.



  
  
Luis Maldonado Crespo  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 22418032**

RC



Cód. de verificación: cvn-1561270-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia